

**CARÁTULA: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA**

EXPTE: RO-02158-F-2026

GENERAL ROCA, 15 de julio de 2026

Agréguese las partidas de nacimiento acompañadas.

Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 149 CPF fíjese en concepto de alimentos provisorios a favor de [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2] una cuota de la suma equivalente al **20 % de todos sus ingresos que perciba el alimentante**, excluidos los rubros de ley descontándose sobre el bruto únicamente los gastos de obra social, jubilación y seguro de vida obligatorio, con un piso que no podrá ser inferior a UN SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL que el demandado, **Sr.' [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' DNI.**

[DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] deberá depositar del 1 al 10 por un periodo de seis (6) meses en la cuenta judicial que se abrirá a tal efecto. Hágase saber a la peticionante que sólo será prorrogable si existe en el expediente acreditación fehaciente del inicio de mediación por alimentos y se ha cursado cédula a la contraria. Ello, por cuanto la fijación de alimentos en este tipo de procesos, reviste el carácter de una medida cautelar protectoria y provisorio, y por lo tanto para la obtención de los mismos, se deberá transitar indefectiblemente la vía legal prevista a tal finalidad. **Todo lo que así resuelvo. NOTIFIQUESE.**

Líbrese oficio y cédula al Banco Patagonia S.A. a los efectos que: 1) procedan a la apertura de una cuenta judicial correspondiente a estas actuaciones; y 2) cumplido, proceda a abonar por ventanilla y otorgue tarjeta de débito a la Sra. **[DENUNCIANTE_1] DNI [DNI_DENUNCIANTE_1]**, a los fines de que la misma pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial abierta a tal efecto, pertenecientes a estos autos en concepto de cuota alimentaria. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a la parte que una vez remitido por OTIF la cédula al Banco Patagonia, deberá solicitar turno ante dicha entidad para tramitar la tarjeta de débito.

A la retención solicitada, estése a la apertura de cuenta judicial bancaria.

ANGELA SOSA

Jueza de Familia